

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 032-2024-D-FIME

Bellavista, 01 de abril de 2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto la propuesta del Convenio Específico entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental del Callao y la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, con Resolución del Consejo Directivo Nº 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga La Licencia Institucional, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SLOI), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Art. 68º de la Ley Universitaria Nº 30220, señala que el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, según lo establecido en el Art. 174º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Artículo 396º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivo;

Que, mediante el documento del visto, se propone la suscripción de un Convenio Específico entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental del Callao y la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. Esta iniciativa responde a la necesidad de establecer un marco de colaboración con el Colegio de Ingenieros, con el fin de promover el desarrollo profesional y académico en nuestra institución. Asimismo, este convenio permitirá la realización de actividades conjuntas que beneficiarán tanto a nuestros estudiantes como a nuestros docentes, lo que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la gestión para la suscripción de un **CONVENIO ESPECIFICO** entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA y de ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** y el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO**.

'Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, DCI-UNAC, DIGA-UNAC, Dependencias Académico Administrativas de la FIME-UNAC, para los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ
DECANO